

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Primero: que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, acordó la aprobación provisional del expediente de la [Ordenanza reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad](#) del Ayuntamiento de León al objeto de establecer el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de León concede por nacimiento o adopción de hijos o hijas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos días incluidos.

Segundo: que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se ha sometido dicho acuerdo a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pudiera ser examinado y se presentaran las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimaran oportunas.

Tercero: que habiendo transcurrido el periodo de exposición pública del expediente, sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional ha devenido definitivo.

El texto íntegro se hace público para su conocimiento general.

En León, a 12 de abril de 2021.–La Secretaria, Carmen Jaén Martín.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Fundamentación

La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

La realidad de las familias es más diversa y plural, pero además la baja natalidad es un hecho sociológico que determina la aparición de nuevas necesidades e inquietudes que demandan nuevas soluciones, pero sobretodo el apoyo de las Administraciones Públicas para que las personas, que decidan plantearse tener descendencia, cuenten con medidas complementarias de protección y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio. La responsabilidad familiar debe ser compartida subsidiariamente con los poderes públicos para ampliar sus cimientos.

En los últimos veinticinco años y según las cifras del Instituto Nacional de Estadística, el porcentaje anual de pérdida poblacional del municipio de León ha aumentado de forma vertiginosa restando una importante masa de población. A esto hay que sumarle un grave envejecimiento de la población en toda la provincia dejando una pirámide poblacional demasiado estrecha en su base y arrojando una previsión de futuro muy poco alentadora.

Se pretende la fijación poblacional y contribuir a que las familias con menos recursos tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o la adopción de hijos, suponiendo, por tanto, la concesión de estas ayudas económicas, una disposición dineraria por parte del Ayuntamiento de León para colaborar en los gastos de mantenimiento y sustento de necesidades básicas de las mismas.

Esta ayuda cumpliría con el propósito de influir positivamente sobre los factores que condicionan la natalidad en la ciudad de León, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el art. 25.2 letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza forma parte del conjunto de iniciativas para promover medidas de apoyo a las unidades familiares, que fomenten la natalidad y que contribuyen a fijar la población dentro de este municipio.

La Presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de León concede por nacimiento o adopción de hijos o hijas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos días incluidos

Las ayudas objeto de estas Bases se regirán por lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y en las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Artículo 2. Definición.

1. Estas ayudas van dirigidas al apoyo a las unidades familiares, que fomenten la natalidad y que contribuyen a fijar la población dentro de este municipio

2. Las Ayudas para el fomento de la natalidad se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.
- Su carácter temporal.
- Su carácter inembargable y no destinado a liquidar deudas de esta Administración.
- Su carácter extraordinario, no periódico y de pago único
- Su carácter compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen.

Artículo 3. Aplicación presupuestaria

La cuantía total del fondo para las ayudas asciende a la cantidad de 100.000 euros consignada en la partida 04.23100.48010, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021.

Capítulo II. Destinatarios/as.

Artículo 4. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda:

- Los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia o documento que lo sustituya, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario/a.

- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario/a de la prestación será el padre/madre que tenga atribuida la custodia de los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en la sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En el supuesto de custodia compartida, el beneficiario será uno o los dos al 50% de los progenitores por acuerdo entre ambos o por decisión judicial.

Si uno de los progenitores está empadronado fuera del municipio de León, deberá acreditar y justificar las circunstancias de su situación fáctica, dado que en caso contrario la ayuda sería del 50% para el cónyuge empadronado

- En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

- Los extranjeros, con independencia de su situación administrativa, que residan en el municipio de León, podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones que los demás beneficiarios.

- Cuando el solicitante por la unidad familiar falleciera durante la tramitación del expediente, la ayuda no se perderá sino que será abonada a otro integrante mayor de edad de la unidad familiar nuclear extensa.

Artículo 5. Requisitos.

- Los ingresos brutos de la unidad familiar deben ser iguales o inferiores a 3 veces el IPREM.

Valor oficial IPREM 2021

IPREM mensual: 564,90 €

IPREM anual - 12 pagas: 6.778,80 €

IPREM anual - 14 pagas: 7.908,60 €

- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la ayuda que los/las beneficiarios/as lleven empadronados/as en el municipio de León al menos un año con antelación al registro de la solicitud, y que residan y hayan residido de manera habitual en el mismo en el periodo referido.
- Situaciones que pueden ser objeto de excepción, siempre justificadas documentalmente:
 - Unidades familiares que estén tramitando la protección internacional y no lleven el tiempo mínimo de empadronamiento exigido, previamente documentado.
 - Unidades familiares en las que un miembro se desplaza a otro municipio para trabajar –debe documentarse- y el otro progenitor cumple todos los requisitos exigidos, incluido el empadronamiento mínimo y sigue residiendo en el municipio de León.
 - Mujeres víctimas de violencia de género.
- Será requisito irrenunciable para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias continúen residiendo durante al menos un año en el municipio de León a partir del momento de dictarse la resolución de la ayuda.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León en el momento de registro de la solicitud, si bien para situaciones excepcionales se plantearan otras soluciones administrativas.

Artículo 6. Obligaciones de las personas destinatarias.

1. Los destinatarios de la ayuda están obligados a:

- a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas seguimiento que se establezcan.
- b) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en la resolución de concesión de la prestación.
- c) Favorecer la labor de los técnicos municipales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
- d) Reintegrar el importe de las ayudas, junto al interés de demora correspondiente, en el caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en este artículo.

2. La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como la pérdida de los requisitos para la obtención o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta ordenanza, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Capítulo III. Procedimiento.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y procedimiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación definitiva de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La solicitud se adaptará al modelo adjunto en esta convocatoria, y se podrá recoger en la concejalía de Bienestar Social y Juventud, en la oficina de información del Ayuntamiento o bien, en la página web del Ayuntamiento de León.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo L.P.A.C). Se otorgarán las subvenciones por estricto orden de recepción en Registro de Entrada el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas Bases.

La solicitud se podrá tramitar desde el momento del nacimiento o adopción hasta la finalización del periodo el 31 de diciembre, siempre para nacidos o adoptados desde el 1 de enero.

A los nacidos o adoptados después del 20 de diciembre y que no hayan podido tramitar su solicitud, la ayuda se hará efectiva en el primer pago del año siguiente.

A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia y DNI/NIE/Pasaporte vigente de los solicitantes de la ayuda.
- Certificado de nacimiento o adopción expedidos por el Registro Civil correspondiente, o en su caso resolución que acuerde la adopción.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad separación o divorcio en su caso, a efectos de acreditar quien ostenta la guarda y custodia.

- Justificación documental de los ingresos percibidos por la unidad familiar o justificación negativa de no tenerlos.

- Se facilitará un nº de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda, mediante fotocopia del documento o certificado bancario.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, a la vista del expediente, el órgano competente dictará resolución, que deberá notificarse.

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Cohesión Social e Igualdad, correspondiendo su resolución a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria no podrá exceder de tres meses. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 8. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

Capítulo IV. Cuantía y pago de la ayuda.

Artículo 9. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de cada ayuda concedida por este Ayuntamiento será de 500 € (quinientos euros) por hijo o hija nacido/a o adoptado/a.

Artículo 10. Pago.

1. La resolución de concesión de la Ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
2. El abono de la Ayuda se realizará como pago anticipado, mediante abono en metálico.

Capítulo V. Régimen de justificación y reintegro.

Artículo 11. Justificación, pago e incumplimientos

Dadas las especiales características de las ayudas objeto de esta convocatoria, una vez concedidas se procederá al pago de las mismas.

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Ayuda de Fomento de la Natalidad, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- a. Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- b. En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

Constatada alguna de las circunstancias mencionadas, el Ayuntamiento iniciará de oficio el procedimiento de reintegro, notificando a la persona interesada dicha incoación, su fundamento y las posibles consecuencias económicas, otorgando a la misma un plazo de audiencia de 15 días para la formulación de las alegaciones que estime procedentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo de audiencia sin que se hubiesen formulado, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, estableciendo, de forma motivada, la obligación de reintegrar la ayuda de emergencia social recibida, la cuantía, así como el plazo.

El transcurso del plazo sin resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro producirá la caducidad del procedimiento.

Capítulo VI. Protección de datos de carácter personal

Artículo 12. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de la protección de los datos de carácter personal y la respectiva documentación aportada

Disposición transitoria.

Disposición transitoria única.

Para todas aquellas solicitudes presentadas antes del 31 de diciembre de 2020 con cargo a la convocatoria de Bases de las ayuda para el fomento de natalidad, publicado su Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León el 21 de agosto 2020 nº 156, y ante la imposibilidad de resolverlas en el año 2020 se les aplicara el régimen jurídico anteriormente mencionado.

Para las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2021 se aplicara lo regulado en esta ordenanza.

Disposiciones finales.

Disposición final primera.

Para todo aquello no previsto o previsto de forma insuficiente en esta Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y en la legislación sobre subvenciones.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

SOLICITUD

AYUDA FOMENTO A LA NATALIDAD AYUNTAMIENTO DE LEON

1. Datos de identificación de progenitores o adoptantes

Nombre.....NIF/NIE.....

Apellidos.....

Nombre..... NIF/NIE.....

Apellidos.....

Teléfono de contacto.....E-mail

Domicilio..... Localidad

La persona solicitante autoriza a la notificación de los actos administrativos relacionados con el procedimiento de forma electrónica SI NO

2. Datos de identificación nacidos/as adoptados/as

Nombre y apellidos.....

Sexo.....

Fecha de nacimiento o adopción

3. Número de cuenta para realizar el ingreso.

.....

4. Documentación aportada.

Junto con la presente solicitud se adjunta la documentación recogida en el artículo 7 de la Ordenanza

Fotocopia compulsada del Libro de Familia y DNI/NIE/pasaporte vigente de los solicitantes de la ayuda.

Certificado de nacimiento o adopción expedidos por el Registro Civil correspondiente, o en su caso resolución que acuerde la adopción.

Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad separación o divorcio en su caso, a efectos de acreditar quien ostenta la guarda y custodia.

Justificación documental de los ingresos percibidos por la unidad familiar (declaración de IRPF, nominas o certificados de ingresos, certificados de pensiones o de otros ingresos como prestaciones del ECYL, de la Gerencia de Servicios Sociales, de la Tesorería de la Seguridad Social, etc.

Se autoriza al Ayuntamiento de León para acceder a los datos del Padrón Municipal que le afectan y del IRPF.

En León a.....de.....de 202...

Fdo.

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León

13997